

Resolución Gerencial N° 501-2024-MDP/GM

Pichari, 18 de septiembre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 1042-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0721-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 01075-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 1237-2024MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5937-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 4284-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 001-2024-MDP-OSLP/AAIN-IO del Inspector de Obra, Carta N° 13-2024-MDP-GI/RNGA-RO/RIAEAC del Residente de Obra (e); Respecto a la Ampliación Presupuestal N° 01 por variación de costos, del IOARR "CONSTRUCCION DE RANCHA DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2523800, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes";

Que, mediante numeral 10.13.2 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal

N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "El supervisor o inspector cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura; Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;

Que, mediante **Carta N°13-2024-MDP-GI/RNGA-RO/RIAEAC** de fecha **06 de setiembre del 2024** del Residente de Obra (e), Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la **AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 POR VARIACION DE COSTOS** de la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE RAMPA VIAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2523800, por el monto ascendente de S/ 111,529.19 (Ciento once mil quinientos veintinueve con 19/100 soles), monto previsto para ser usado en el cumplimiento de todas las metas pendientes del proyecto de inversión pública, dentro del plazo previsto y finalmente realizar el respectivo cierre de inversiones;

Que, mediante **Carta N°01-2024-MDP-OSLP/AAIN-IO** de fecha **10 de setiembre del 2024**, del Inspector de Obra Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien solicita la Ampliación Presupuestal N°01 por variaciones de precios, con un monto de S/111,525.19 (Ciento once mil quinientos veinticinco con 19/100 soles), correspondiente al siguiente detalle:

| ITEM | CONCEPTO | UND | MONTO |
|--------------|---|--------|----------------------|
| 1.00 | Ampliación presupuestal N°01 para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°038-2024-MDP/OEC-3, por variación de costos entre la oferta económica de la empresa adjudicataria FIERRO DOMINIC S.A.C. y la certificación de crédito presupuestario certificado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDP (Tramite). | GLOBAL | S/111,525.19 |
| TOTAL | | | S/ 111,525.19 |

Que, mediante **Informe Informe N°4284-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **11 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien recomienda la **APROBACION** de la Ampliación Presupuestal N°01 por diferencias de costos entre la oferta económica de la empresa adjudicataria FIERRO DOMINIC S.A.C. y la certificación de crédito presupuestario por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDP, en el procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada N°038-2024-MDP/OEC-3, todo ello para la contratación del servicio de suministro e instalación de estructuras metálicas, coberturas drenaje pluvial, para IOARR "CONSTRUCCION DE RAMPA VIAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2523800, por un monto S/ 111,529.19 (Ciento once mil quinientos veintinueve con 19/100 soles), Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022;

Que, mediante **Informe N°5937-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **16 de diciembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, mediante la cual se pronuncia con opinión favorable aprobar bajo acto resolutorio la **AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 POR VARIACION DE COSTOS** entre la oferta económica de la empresa adjudicataria "FIERRO DOMINIC S.A.C.", y la certificación de crédito presupuestario por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari en el procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada N°038-2024-MDP/OEC-3, todo ello para la contratación del servicio de suministro e instalación de estructuras metálicas, coberturas drenaje pluvial para la IOARR "CONSTRUCCION DE RAMPA VIAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2523800, por un monto S/ 111,529.19 (Ciento once mil quinientos veintinueve con 19/100 soles), toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución busca cumplir con los objetivos de la IOARR;

| DESCRIPCION | AMPLIACION PRESUPUESTAL |
|---|-------------------------|
| VARIACION DE COSTOS DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, COBERTURAS, DRENAJE PLUVIAL Y OTROS A TODO COSTO SEGÚN DISEÑO DE PLANOS. | S/111,525.19 |
| TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 POR VARIACION DE COSTOS | S/ 111,525.19 |

Que, mediante **Informe N°1237-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **16 de setiembre del 2024** del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron; quien REMITE al Gerente Municipal, la solicitud para aprobación de

la ampliación presupuestal por diferencia de precios, asimismo efectúa la propuesta de meta habilitadora;

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

| CUI | META | NOMBRE DE LA INVERSION | ANULACION | CREDITO |
|---------|------|--|------------|------------|
| 2549429 | 0272 | CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE SANKIROSHI - ANEXO MAERRESHIARI DEL DISTRITO GDE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO. | 111,525.19 | |
| 2523800 | 0286 | CONSTRUCCION DE RAMPA VIAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO. | | 111,525.19 |

Que, mediante **Informe N°1075-2024-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha **17 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, señala: Que por lo manifestado y bajo el principio de presunción de veracidad, de acuerdo al documento de referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código único de inversión CUI 2549429, donde la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del IOARR "CONSTRUCCION DE RAMPA VIAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2523800, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación presupuestal por variación de precios de bienes, por el importe de S/ 111,529.19 (Ciento once mil quinientos veintinueve con 19/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 721-2024-MDP-OPP**, de fecha **18 de setiembre del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, remite el marco presupuestal disponible del proyecto proveniente de la modificación entre inversiones, donde se evidencia que se cuenta con los montos requeridos para proseguir con el trámite de la aprobación de la ampliación presupuestal por variación de precios, por el importe de S/ 111,529.19 (Ciento once mil quinientos veintinueve con 19/100 soles), y cumple con comunicar la disponibilidad presupuestaria proveniente de la modificación entre inversiones;

Que, mediante **Opinión Legal N° 01042-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **18 de setiembre del 2024** emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es PROCEDENTE la Ampliación Presupuestal por variación de costos N°01, de la IOARR "CONSTRUCCION DE RAMPA VIAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2523800, por la suma S/ 111,529.19 (Ciento once mil quinientos veintinueve con 19/100 soles), necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de **Ampliación Presupuestal por variación de costos, ascendente a la suma de S/ 111,529.19 (Ciento once mil quinientos veintinueve con 19/100 soles), a favor del IOARR "CONSTRUCCION DE RAMPA VIAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI -**

PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2523800, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | AMPLIACION PRESUPUESTAL |
|---|-------------------------|
| VARIACION DE COSTOS DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, COBERTURAS, DRENAJE PLUVIAL Y OTROS A TODO COSTO SEGÚN DISEÑO DE PLANOS. | S/111,525.19 |
| TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 POR VARIACION DE COSTOS | S/ 111,525.19 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I.
O.A.F.
O.S.L.P.
O.P.P.
Residente
Pag. Web
Archivo

